INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/177/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las veinte horas con treinta y tres minutos del **veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del **proveído de mérito que consta de dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/RCM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el estado procesal del expediente en el que se actúa con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. **Antecedente**. De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N como parte denunciada no dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad en el punto sexto del proveído emitido el cuatro de junio, toda vez que esta autoridad constató que no se han realizado las acciones necesarias a efecto de que retire o elimine el total de las publicaciones materia del presente procedimiento, publicadas en la cuenta de la red social Facebook que quedó certificada en sede cautelar, cuya existencia y contenido se certificó en el Acta de Oficialía AOEPS/252/2024.

En consecuencia, ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO como parte denunciada no cumplió el requerimiento en comento.

SEGUNDO. Requerimiento. Por lo anterior, de conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, se ordena nuevamente a:

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contado a partir de la notificación del presente proveído, realice todas las acciones atinentes y necesarias a efecto de que retire o elimine la publicación que quedó certificada en sede cautelar, y que se describe a continuación:

NÚMERO DE PUNTO EN EL ACTA AOEPS/252/2024	**ENLACE:**	
Punto I.1.	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO	Imágenes 3, 7.

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En lo sucesivo Ley Electoral.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

Punto I.2.	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO	Imagen 13.
Punto I.3.		Un video
Punto I.5.		Imágenes 21, 23.
Punto I.6.		Un video.

Hecho lo anterior, y dentro de un plazo que no podrá exceder de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** posteriores al cumplimiento de las medidas cautelares, deberá remitir un informe a esta Dirección Ejecutiva sobre las acciones realizadas para su cumplimiento; para lo cual deberá anexar la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el cumplimiento de las mismas.

Por otro lado, se informa que, respecto al plazo señalado y a efecto de que los requeridos, den cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, **dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.**

Notifíquese por estrados y personalmente a la persona requerida, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/RCM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.